



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de junio de 1927).

MINISTERIO DE FOMENTO

**REAL ORDEN
Núm. 152**

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias y consultas suscritas por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, el Alcalde de Almería, el de Sartajada (provincia de Toledo) y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de Barcelona, Palencia y Cuenca, sobre la constitución de las Juntas locales de informaciones agrícolas que establece el Real decreto de 29 de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que en el caso de que alguno o algunos de los Vocales natos de las Juntas locales de informaciones agrícolas no residan en el núcleo de población, se procurará que éstas celebren sus sesiones en los días en que dichos Vocales acudan al desempeño de las funciones que se encuentren en este caso, a la designación de un suplente que asista en su representación a las sesiones de carácter urgente.

2.º Cuando la Escuela Nacional de Instrucción primaria sea mixta y se encuentre regentada por una Maestra, ésta ha de desempeñar el cargo de Vocal que el referido Real decreto reserva a los Maestros.

3.º En el caso que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se encuentre vacante, desempeñará interinamente el cargo de Vocal de la Junta un Veterinario o un ganadero propuesto por la misma, constituida provisionalmente, al Gobernador civil, y previa la aprobación de éste, cesando tan pronto como quede provista dicha vacante.

4.º Cuando por acumulación de cargos en la misma persona ésta disponga de dos puestos en la Junta, ocupará el de mayor categoría, desempeñando el otro el Vicepresidente de la entidad a que el primero pertenezca.

5.º Al existir en un término municipal dos o más personas revestidas de igual cargo, ocupará en la Junta el puesto reservado para el mismo aquella que lleve más tiempo desempeñándole en la localidad.

6.º La persona que haya de ocupar el cargo de Secretario de la Junta, habrá de ser designada por la parte nata de ésta y tan pronto esté constituida provisionalmente.

7.º Las Juntas, en sus propuestas a los Gobernadores civiles para la designación por éstos de dos Vocales agricultores y dos ganaderos, incluirán, cuando menos, cuatro de los primeros y cuatro de los segundos.

Al no existir ganaderos en un término municipal, los dos cargos reservados a éstos en la Junta serán desempeñados por agricultores.

8.º Como a causa de las consultas dirigidas a este Ministerio y que resuelvan los apartados precedentes, algunas Juntas locales de informaciones agrícolas no han podido constituirse dentro del plazo señalado por el Real decreto que las establece y que finalizó el día 4 de los corrientes, se prorroga aquél hasta el día 20 de julio próximo, entendiéndose que, transcurrido este plazo, los Gobernadores civiles habrán de conminar a los Alcaldes de los términos municipales en que no se hubiera constituido provisionalmente la Junta a que procedan a su inmediata constitución.

9.º A los efectos de los apartados anteriores, los Gobernadores civiles, a más de ordenar la inserción de esta Real orden en los Boletines Oficiales, oficiarán a cada uno de los Alcaldes de los términos municipales en que aún no se hubiera constituido la Junta, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el precedente apartado.

10. Los Gobernadores civiles, tan pronto como reciban las actas de constitución provisional de las Juntas, y en el plazo más breve posible, procederán al nombramiento de los dos agricultores y dos ganaderos que han de ocupar los cargos de Vocales, designándose de entre los propuestos por la Junta.

Lo que de Real orden comunico

a V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 24 de junio de 1927)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

La Bañeza

Se hace público que al vecino de esta ciudad D. Aurelio Sánchez Corrédera se le extravió un caballo en las praderas comunales el día 16 del actual mes y hora de las once, que supone se marchó con dirección a Salamanca y cuyas señas son las siguientes; pelo negro, patilizado de tres patas y una estrella en la frente, alzada siete cuartas, cola corta y cabezada en buen uso.

El que lo encuentre, se le ruega lo ponga a disposición de su expresado dueño, que gratificará debidamente.

La Bañeza, 22 de junio de 1927.
—El Alcalde, César Moro.

Alcaldía constitucional de

Santovenia de la Valdovincina

En el día de hoy, se ha presentado en esta Alcaldía el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Quintana de Raneros, D. Laureano Perrotejo, manifestando que en la noche del día 16 del, sobre las veintidós, fué recogida por el vecino del mismo pueblo, Gregorio González y González, una yegua que se hallaba abandonada en el campo, cuyas señas del semoviente, son las siguientes:

Edad cerrada, pelo castaño, alzada 1,20 metros, herrada de las cuatro extremidades; la oreja derecha rasgada, al lado derecho una marca M, con una rozadura en el lomo con supuración, sin cabezada.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el que se crea ser dueño de dicho animal, pueda pasar a recogerla previo pago de los gastos de manutención y custodia; pues en caso contrario y pasados los quince días de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá a la venta de dicho animal.

Santovenia de la Valdovincina, 18 de junio de 1927.—El Alcalde, Frutos López.

Habiéndose transcurrido el plazo de quince días, y no habiéndose pre-

sentado persona alguna a recoger los caballos que en la mañana del día 25 de mayo último fueron recogidos en la casa de la vecina Trinidad Martínez Boto y de conformidad con lo dispuesto en los art. 13 y 14 del Reglamento de reses montecanas de 24 de abril de 1906, he acordada que la subasta de dichos caballos se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, el día 28 del actual y hora de las diez y siete.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Santovenia de la Valdovincina, 25 de junio de 1927.—El Alcalde, Frutos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienores, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de ejecución de sentencia de la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Ricardo Martín Moro, en representación de doña María de la Iglesia Díez, vecina de Llamas de la Ribera, contra D. Francisco Díez de la Iglesia, vecino de dicha villa y el señor Liquidador del impuesto de Derechos Reales por delegación del Sr. Abogado del Estado, sobre declaraciones de pobreza para litigar en autos de mayor cuantía sobre reivindicación de un prado y para pago de las costas causadas en dicho incidente, fueron embargadas a la apremiada doña María de la Iglesia Díez, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, centenal, hoy plantada de viñas, en término de Quintanilla de Sollamas, al sitio de Val de la Piedra, de veintiocho áreas: linda Oriente, José Suárez Álvarez; Sur, herederos de Antonio Álvarez Díez; Poniente, se ignora y Norte, Pedro Fernández Díez, tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra, centenal, hoy plantada de viñas, en dicho término y sitio del Vallico, cabida veintiuna áreas: linda Oriente, Gregorio Arias Díez; Sur, herederos de Gabriel Arias; Poniente, se ignora y Norte, Aquilino Álvarez Fernández, tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.º Otra tierra, centenal, hoy plantada de viñas, en indicado término y sitio de la fuente del Rebollo, de cabida veintiuna áreas: linda

Oriente, Matías Díez; Sur, Saturnino Fernández; Poniente, Basilio de la Iglesia Díez y Norte, Francisco Arias Muñiz, tasada en cincuenta pesetas.

Haciendo un total el valor de dichos bienes, de doscientas cincuenta pesetas, cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar el día 17 de julio próximo y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que no existen títulos de propiedad de los bienes, cuyos títulos suplirá a su costa el rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en la Caja de Depósitos o en la Administración subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a diez y siete de junio de mil novecientos veintisiete.
—Angel Barroeta y Fernández.—
Por su mandado, Manuel Martínez.

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienores, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, se hace saber al penado José Abajo Simón, natural y vecino de Priaranza de la Valdovincina y que se encuentra en la Argentina, que en la causa contra él seguida en este Juzgado con los números treinta y ocho del sumario y cuatrocientos cuarenta y ocho del rollo del año mil novecientos veintinueve, por lesiones, la Audiencia provincial de León por auto fecha de ocho del actual, acordó declarar extinguida la responsabilidad emanada de la misma por haber transcurrido el término de la suspensión de la condena y no mediar causa en contrario para llevar a efecto el fallo en suspenso.

Dado en Astorga a veinte de junio de mil novecientos veintisiete.—
Angel Barroeta.—P. S. M. Manuel Martínez.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Superioridad, dinámante del sumario número 7-1917 seguido en este Juzgado por el delito de tentativa de violación, contra Dalmacio Tejerina Ordás, vecino de Villamañán en este partido judicial y hoy de ignorado paradero, por el presente se le hace saber que la Audiencia Provincial de León, dictó auto con fecha 31 de mayo último, acordando declarar extinguida la responsabilidad emsnada de dicha causa, por no existir motivo en contrario para llevar a ejecución el fallo en suspenso.

Valencia de Don Juan, 18 de junio de 1927. — El Secretario, Tertulino Fernández.

Juzgado municipal de La Robla

Don Juan Antonio González Rodríguez, Juez municipal de La Robla (León).

Hago saber: Que para hacer pago a D. José González Villarejo, mayor de edad, comerciante de esta plaza, de la cantidad de ciento treinta y seis pesetas noventa céntimos de principal, gastos y costas del incidente, que es en deberle D. Santiago Fernández, mayor de edad, empleado en la Central de Consumos, vecino de León, se saca a pública subasta, y como de la propiedad de dicho deudor, la finca urbana siguiente:

Una casa-habitación, con su suelo, de planta baja, construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, mide treinta y nueve metros cuadrados, próximamente y linda por el Saliente, otra de Julián Fernández; Mediodía, con patio de servidumbre; Poniente, otra de Patricio Fidalgo y Norte, con finca de Valentín Gutiérrez, cuya casa se halla enclavada en el casco de este pueblo, al barrio de la Estación, valuada en seiscientas noventa pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 de julio próximo, hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial; haciendo constar que no se admitirán posturas que no enbran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consiguen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquélla, y no existiendo títulos de propiedad de la finca embargada, el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta.

Dado en La Robla, a veintidós de junio de mil novecientos veintisiete.

— El Juez municipal, Juan Antonio González. — P. S. M., Bienvenido Gutiérrez.

Juzgado municipal de Vegas del Condado

Don Emilio de Barrio Ferrero, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que en virtud de haberse anunciado la vacante de Secretario de este Juzgado, por segunda vez, y no habiendo quien cubriese la plaza, se anuncia nuevamente a concurso libre en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 en relación con los artículos 12 y siguientes de la ley de justicia municipal vigente, así como el 494 y concordantes de la ley orgánica del poder judicial, se anuncia dicha vacante por medio del presente, para que los aspirantes que se encuentren con derecho, presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en dicho Juzgado dentro del plazo de quince días, que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas del Condado a 23 de junio de 1927. — El Juez municipal, Emilio de Barrio.

Cédulas de citación

Nieto de Frutos, Anacleto; natural de Samboal (Segovia), cuyo domicilio se ignora, aunque según consta se halla en esta provincia de León, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye con el número 18 de 1927, sobre hurto de una maleta y ropas de su propiedad, hecho ocurrido durante la madrugada del 29 de mayo último, en el tren que viajaba y entre las estaciones de Palencia y Palanquinos, de los ferrocarriles del Norte; previniéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes, quedando además por el presente instruido de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valencia de Don Juan, 20 de junio de 1927. — El Secretario, Tertuliano Alvarez.

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se acordó en proveido

de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 61 de 1927 por hurto, la citación del perjudicado Antonio Perór Alba; por medio de cédula publicada en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa y enterarle del artículo 109 de la Ley procesal prevenido del perjuicio que le parará si no comparece.

Y para que tenga lugar la citación ordenada, expido el presente en Ponferrada a 19 de junio de 1927. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Por la presente se cita a Francisco, hijo del «Moro» (gitanó), hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día nueve de julio próximo, a las once horas de su mañana, con el fin de asistir como demandado, al juicio de faltas que se le instruye por malos tratos a Dativo Alvarez Fidalgo, parándole los perjuicios de ley, en caso de incomparecencia.

León 21 de junio de 1927. — El Secretario, Licd. Arsenio Arechavala.

Resolución de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Villafranca del Bierzo, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Contribución rústica y urbana del año de 1925 a 1296 y atrasos de los anteriores

Don Amancio Gómez García, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Manuel López Fernández, de domicilio ignorado, por débitos del concepto expresado se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Manuel López Fernández, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 30 de julio de 1926, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y con asistencia del Auxiliar que suscribe y del Sr. Secretario el

día 5 de julio próximo de 1927 y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Anunciése al público esta providencia por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que sirva de notificación en forma al deudor.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Una casa de alto y bajo parte de ella y parte de planta baja, cubierta de losa y paja, sita en la carretera nacional y sitio del Ruanto, término de Vega de Valcarce, compuesta de un canto de tierra que la rodea, que mide toda ella con dicho accesorio unas 5 áreas próximamente, que linda por la derecha entrando, de Gaspar Núñez; por la espalda, de Rafael Lolo; izquierda, de Manuel Fuentes y por el frente, con dicha carretera nacional, figura con un líquido imponible de 5 pesetas, capitalización 125 pesetas; valor para la subasta 83 pesetas y 33 céntimos.

Una tierra, al sitio del Corbedo Bello, término de Vega de Valcarce, de 8 áreas y 72 centiáreas próximamente, que linda por el Este y Sur, de Ernesto Vega; Oeste, de herederos e Isabel Samprón y Norte, Rafael Lolo, figura con un líquido imponible de una peseta, capitalización 20 pesetas; valor para la subasta 13 pesetas y 33 céntimos.

Un soto, de 9 pies de castaños, al sitio del Canal, término de Vega de Valcarce, de 100 áreas próximamente, que linda por el Este, de herederos de Enrique García; Sur, de Plácido Bernardo; Oeste, de herederos de Ramón Núñez y Norte, de Adolfo García y de herederos del mismo Enrique Gómez, figura con un líquido imponible de 2 pesetas, capitalización 40 pesetas; valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Una tierra cortiña, al sitio de Val de Orelle, término de Vega de Valcarce, de 17 áreas poco más o menos, que linda por el Este, Rafael Lolo; Sur, camino; Oeste, también camino y Norte, con carretera de esta finca y otras, figura con un líquido imponible de 4 pesetas, capitalización 80 pesetas; valor para la subasta 53 pesetas y 33 céntimos.

Otra tierra, en el Chao, de la Devesa, término de Vega de Valcarce, de 21 áreas próximamente, con 7 pies de castaños, que linda por el Este, Enrique García; Sur, de Nicolás Fuentes; Oeste, herederos de Valentín Pardo y Norte, de Ezequiel Cerezales y Camilo Trobo, figura con un líquido imponible de 2 pesetas, capitalización 40 pesetas; valor para la subasta 26 pesetas y 67 céntimos.

Un soto de castaños, en número de 40 pies entre grandes y pequeños, al sitio de Rodeira Bella, término de Vega de Valcarce, de superficie de 34 áreas próximamente, que linda por el Este, de Gaspar Méndez Núñez; Sur, de Francisco García Pérez; Oeste, camino de Villalinde y Norte, de Aquilino Soto Losada, figura con un líquido imponible de 2 pesetas, capitalización 40 pesetas; valor para la subasta, 26 pesetas y 67 céntimos; capitalización de las 6 fincas, 345 pesetas; valor para la subasta, 229 pesetas y 93 céntimos; débitos por principal, recargos y

costas, 137 pesetas y 41 céntimos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, por lo que el rematante no podrá exigirlos conformándose con el acta de remate.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 50 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del mismo que ingresarán en arcas del Tesoro.

Vega de Valcarce, 21 de junio de 1927.—El Recaudador, Amancio Gómez.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial.

1927

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

B. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -